

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**A L A G Ó N**

**Año 2025**

**O R D E N A N Z A Núm. 26**



**REGULADORA DEL PRECIO  
PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS EN LA ESCUELA  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
INFANTIL**

# **ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

## **Artículo 1.- Fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

## **Artículo 2.- Supuestos determinantes de la obligación de pago**

La obligación del pago del precio público nace con la prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

## **Artículo 3.- Devengo de la obligación**

La obligación de pago se produce en el momento de la admisión como alumno para el curso solicitado, con independencia de que no reciba la prestación del servicio hasta unos meses más tarde.

## **Artículo 4.- Obligados al pago**

Son obligados al pago quienes utilicen los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil propiedad del Ayuntamiento de Alagón.

## **Artículo 5.- Cuantía**

Los importes a satisfacer por este precio público son los que figuran a continuación:

Matrícula:	50,00 €
Mensualidades	
Jornada normal (horario medio)	160,00 €
Media jornada (horario mínimo)	150,00 €
Jornada extra (horario extendido)	170,00 €
Comedor diario – sin uso de menú	5,00 €
Comedor diario – con uso de menú	7,50 €
Comedor mensual – sin uso de menú	50,00 €
Comedor mensual – con uso de menú <sup>1</sup>	117,50 €

---

<sup>1</sup> Con independencia de que se haga o no uso de todas las comidas.

## **Artículo 6.- Bonificaciones**

- a) En el supuesto de que una familia tenga dos o más hijos matriculados en el Centro se aplicará una bonificación del 50% en la cuota del segundo y sucesivos hermanos.
- b) A los hijos de familias numerosas matriculados en el Centro se les aplicará una bonificación del 25 % en la cuantía del precio público.
- c) Cuando haya condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar convivencial, se aplicará una bonificación del 25% en la cuantía del precio público.

En cualquier caso, dichas bonificaciones serán incompatibles entre sí, aplicándose la más beneficiosa para el obligado al pago.

## **Artículo 7.- Forma de pago**

El pago se realizará mediante recibo mensual por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

## **Artículo 8.- Consecuencias de la falta de pago**

La falta de pago de dos mensualidades, sean consecutivas o alternas, y ya se correspondan con la tarifa en concepto de jornada o de concepto de comedor, serán motivo de baja en el centro y conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Asimismo, impedirá que el alumno pueda inscribirse en actividades deportivas, culturales, campamentos, campus y, en general, en servicios recreativos prestados por el Ayuntamiento de Alagón.

## **Artículo 9.- Causas justificativas de la exención del pago del precio público**

Serán causas debidamente justificadas que permitan la baja del alumno antes de la finalización del curso y la consiguiente exención del pago de las mensualidades restantes las siguientes:

- Cambio de residencia de los padres/tutores legales.
- Informe médico de imposibilidad de asistencia al curso restante.
- Cambio en la situación económica y/o laboral.

Dichas causas deberán acreditarse documentalmente por el solicitante.

## **Artículo 10.- Bajas temporales**

En los casos de bajas temporales del alumno, se le mantendrá reserva de plaza, siempre y cuando se abonen las cuotas de mantenimiento mensuales que le correspondan.

## **Artículo 11.- Régimen de gestión**

Se debe abonar una tarifa en concepto de matrícula, a satisfacer por cada curso que se inicia. La matrícula no es prorrateable.

No será necesario el abono de dicha matrícula en los supuestos de alta en septiembre, cuando se hubiera satisfecho matrícula el mismo año, como consecuencia de llamamiento en lista de espera.

El hecho causante del pago se produce con la formalización de la matrícula, en concepto de reserva de plaza y gastos de tramitación, no procediendo su devolución cuando se renuncie a la misma, sea o no imputable al contribuyente y cualquiera que sea la fecha de la renuncia.

Las tarifas que se recogen en el artículo 5 de la presente Ordenanza establecen cuotas mensuales. No obstante, para aquellos supuestos en que el período de prestación del servicio no supere la quincena, se prorrateará por la quincena. Cuando el servicio no llegue al mes completo, pero su período de prestación sea superior a una quincena, se le aplicará la tarifa mensual.

El personal del centro pasará listado de asistencias efectivas al comedor para su cobro.

La retirada del alumno del centro, el cambio de régimen de horario o de comedor deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del centro antes del día 20 del mes anterior al que deba hacerse efectivo el cambio. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente en la siguiente mensualidad.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Disposición transitoria única.**

Hasta su inclusión en el reglamento interno de la Escuela municipal infantil, en el caso de ausencia de vacantes en el procedimiento de admisión, tendrán preferencia aquellos alumnos que hubieran permanecido matriculados el curso anterior completo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera.**

La Alcaldía Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, ejecución y aplicación de la Ordenanza.

### **Disposición final segunda.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ, manteniendo dicha vigencia hasta su modificación o derogación expresa.